

Valor 10 pesetas; motivo ilustrativo: El «Final del Número», del Museo Picasso, de Barcelona.

Valor 12 pesetas; motivo ilustrativo: «Ciencia y Caridad», del Museo Picasso, de Barcelona.

Valor 15 pesetas; motivo ilustrativo: Fragmento de uno de los estudios sobre «Las Meninas», del Museo Picasso, en Barcelona.

Valor 20 pesetas; motivo ilustrativo: «Los Pichones», del Museo Picasso, en Barcelona.

Valor 25 pesetas; motivo ilustrativo: «El Pintor y la Modelo», del Museo de Arte Contemporáneo, en Madrid.

Art. 3.º La referida serie será puesta a la venta y circulación el día 29 de septiembre de 1978 y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre tres mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como de las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras dos mil unidades serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que algunos de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión—proyectos, maquetas, grabados, planchas, pruebas, etc.—encierran gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso se levantará la correspondiente acta tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integren en el Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

10671 *ORDEN de 18 de abril de 1978 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo denominada «Día del Sello».*

Ilmos. Sres.: La Filatelia española, a partir del primer Congreso Internacional de Filatelia celebrado en la ciudad de Barcelona en 1960, ha venido dedicando una de sus emisiones especiales a recordar la fecha en que en el año 1840 apareció en el mundo el sello de correo. Por otra parte, la Federación Española de Sociedades Filatélicas ha interesado que la Filatelia española esté presente en la exposición anual que a cargo de alguna de sus Sociedades miembro es organizada con carácter nacional.

Dado el carácter eminentemente filatélico de que venía acompañada la emisión anual conmemorativa del Día del Sello, se estima conveniente, para no sobrecargar el número de emisiones anuales, el trasladar la fecha conmemorativa del Día del Sello a aquella en que tenga lugar la celebración de la exposición anual filatélica.

En consecuencia, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de «Día del Sello», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la estampación de una serie especial de sellos de correo, en recuerdo de la aparición en el mundo del primer sello y en ocasión de la celebración de la Exposición Nacional de Filatelia, que tendrá lugar este año en los días 27 de junio al 2 de julio en la ciudad de Bilbao.

Art. 2.º Dicha emisión estará integrada por un solo valor de cinco pesetas, estampado en caligrafía bicolor, en tamaño de 40,9 por 28,8 milímetros, horizontal, con ochenta efectos en pliego y tirada de quince millones de efectos. El motivo ilustrativo lo constituirá una composición alegórica evocativa de los medios de transporte utilizados por los Servicios de Correos a través

de los tiempos, unido al emblema de la Unión Postal Universal, como símbolo de la unión de las poblaciones a través de los Servicios de Correos.

Art. 3.º La referida emisión será puesta a la venta y circulación el día 27 de junio de 1978 y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre tres mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como de las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras dos mil unidades serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que algunos de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión—proyectos, maquetas, grabados, planchas, pruebas, etc.—encierran gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso se levantará la correspondiente acta tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integren en el Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

10672 *ORDEN de 18 de abril de 1978 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo denominada «Quingentésimo Aniversario de la Fundación de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria».*

Ilmos. Sres.: En el presente año se cumple el quinto centenario de la fundación de la gran ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en 1478. Las Autoridades y Asociaciones filatélicas se han interesado por que la Filatelia española esté presente con una emisión especial de sellos de correo conmemorativa de esta efeméride.

Dado el carácter de documento testimonial que también tiene el sello de correo y el que la Filatelia española ha emitido otras series especiales en ocasión de conmemoraciones semejantes, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de «Quingentésimo Aniversario de la fundación de Las Palmas de Gran Canaria» se estampará por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre una serie especial de sellos de correo, conmemorativa de la fundación de dicha gran ciudad en 1478.

Art. 2.º Dicha serie estará integrada por tres valores, estampados en huecograbado a cinco colores, en tamaño de 40,9 por 28,8 milímetros, con ochenta efectos en pliego y tirada de doce millones de efectos de cada valor.

Los valores faciales y motivos ilustrativos correspondientes serán los siguientes:

De 3 pesetas, horizontal; el motivo ilustrativo reproducirá un plano de la ciudad del siglo XVI. El plano, fechado en 1590, es atribuido al Ingeniero italiano Leonardo Torriani y refleja la ciudad prácticamente desde la fundación hasta mediados del siglo XIX.

De 5 pesetas, vertical; el motivo ilustrativo reproducirá la ermita de San Antonio Abad, en el antiguo barrio de Vegueta, ermita donde oró Cristóbal Colón al paso por Las Palmas de Gran Canaria en su primer viaje a las Indias occidentales.

De 12 pesetas, horizontal; el motivo ilustrativo mostrará todo el espacio físico que actualmente ocupa la ciudad, según aparece en un grabado holandés de 1599, que presenta el ataque de la flota de Van der Doez.